

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, nueve de julio dos mil veinte

Revisada la anterior demanda que para proceso EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA formulada por la URBANIZACIÓN LOS CRISTALES a través de Apoderado Judicial, en contra de JOSE ELIAS CASTIBLANCO CASTRO Y LUZ STELLA RIOS GUZMAN, observa el despacho que la misma se ajusta a los lineamientos consagrados en los artículos 82, 83, 84 y en concordancia con lo previsto por el artículo 422 del Código General del Proceso y viene acompañada de los anexos consagrados en el artículo 48 de la ley 675 de 2001.

Y como del título ejecutivo base de recaudo compulsivo (certificado), se desprenden el cobro de cuotas de administraciones ordinarias y extraordinarias, a favor del actor y a cargo de los ejecutados la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, por consiguiente es viable librar la ejecución que se formula.

De conformidad a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, Quindío,

R E S U E L V E :

PRIMERO: librase mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA a favor de la URBANIZACIÓN LOS CRISTALES, en contra de JOSE ELIAS CASTIBLANCO CASTRO Y LUZ STELLA RIOS GUZMAN, por las siguientes cantidades liquidas de dinero correspondientes a las expensas generadas del Apartamento 104 del Bloque G de la URBANIZACION LOS CRISTALES:

CUOTAS DE ADMINISTRACION AÑO 2014

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta y uno (31) de enero de 2014, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de enero de 2014, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de enero de 2014. \$ 80.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al veintiocho (28) de febrero de 2014, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de febrero de 2014, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de febrero de 2014\$ 80.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta y uno (31) de marzo de 2014, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de marzo de 2014, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de marzo de 2014\$ 80.000

CUOTAS DE ADMINISTRACION AÑO 2016

Multa inasistencia asamblea que debía ser cancelada el día 12 de marzo de 2016\$ 30.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta (30) de abril de 2016, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de abril de 2016, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de abril de 2016.\$ 87.400

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta y uno (31) de mayo de 2016, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de mayo de 2016, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de mayo de 2016.\$ 96.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta (30) de noviembre de 2016, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de noviembre de 2016, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de noviembre de 2016.\$ 96.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta y uno (31) de diciembre de 2016, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de diciembre de 2016, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de diciembre de 2016.\$ 96.000

CUOTAS DE ADMINISTRACION AÑO 2017

Multa inasistencia asamblea. La cual debia ser pagada el día 25 de febrero de 2017.\$30.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta (30) de abril de 2017, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de abril de 2017, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de abril de 2017.\$ 100.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta y uno (31) de mayo de 2017, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de mayo de 2017, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de mayo de 2017.\$ 100.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta (30) de junio de 2017, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de junio de 2017, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de junio de 2017.\$ 100.000

Cuota Extraordinaria de Administraciones del primero (1) al treinta (30) de junio de 2017, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de junio de 2017, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de junio de 2017.\$ 100.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta y uno (31) de julio de 2017, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de julio de 2017, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de julio de 2017.\$ 100.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta y uno (31) de agosto de 2017, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de

agosto de 2017, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de agosto de 2017.\$ 100.000

ADMINISTRACIONES AÑO 2018

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta y uno (31) de enero de 2018, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de enero de 2018, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de enero de 2018.\$ 105.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al veintinueve (29) de febrero de 2018, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de febrero de 2018, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de febrero de 2018.\$ 105.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta y uno (31) de marzo de 2018, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de marzo de 2018, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de marzo de 2018.\$ 105.000

Multa inasistencia, la cual debía ser pagada el día 24 de marzo de 2018.\$ 30,000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta (30) de abril de 2018, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de abril de 2018, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de abril de 2018.\$ 105.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta y uno (31) de mayo de 2018, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de mayo de 2018, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de mayo de 2018.\$ 105.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta (30) de junio de 2018, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de junio de 2018, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de junio de 2018.\$ 105.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta y uno (31) de julio de 2018, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de julio de 2018, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de julio de 2018.\$ 105.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta y uno (31) de agosto de 2018, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de agosto de 2018, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de agosto de 2018.\$ 105.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta (30) de septiembre de 2018, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de septiembre de 2018, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de septiembre de 2018.\$ 105.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta y uno (31) de octubre de 2018, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de

octubre de 2018, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de octubre de 2018.\$ 105.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta (30) de noviembre de 2018, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de noviembre de 2018, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de noviembre de 2018.\$ 105.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta y uno (31) de diciembre de 2018, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de diciembre de 2018, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de diciembre de 2018.\$ 105.000

ADMINISTRACIONES AÑO 2019

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta y uno (31) de enero de 2019, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de enero de 2019, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de enero de 2019.\$ 110.000.

Cuota de Administraciones del primero (1) al veintiocho (28) de febrero de 2019, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de febrero de 2019. por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de febrero de 2019.\$110.000.

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta y uno (31) de marzo de 2019, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de marzo de 2019, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de marzo de 2019.\$ 110,000

Multa inasistencia, la cual debía ser pagada el día 31 de marzo de 2019.\$ 50.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta (30) de abril de 2019, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de abril de 2019, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de abril de 2019.\$ 110.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta y uno (31) de mayo de 2019, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de mayo de 2019, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de mayo de 2019.\$ 110.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta (30) de junio de 2019, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de junio de 2019, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de junio de 2019.\$ 110.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta y uno (31) de julio de 2019, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de julio

de 2019, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de julio de 2019.\$110.000

Cuota de Administraciones del primero (i) al treinta y uno (31) de agosto de 2019, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de agosto de 2019, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de agosto de 2019.\$ 110.000.

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta (30) de septiembre de 2019, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de septiembre de 2019, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de septiembre de 2019. \$ 110.000.

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta y uno (31) de octubre de 2019, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de octubre de 2019, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de octubre de 2019.\$110.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta (30) de noviembre de 2019, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de noviembre de 2019, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de noviembre de 2019.\$.110.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta y uno (31) de diciembre de 2019, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de diciembre de 2019, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de diciembre de 2019.\$110.000

ADMINISTRACIONES AÑO 2020

Cuota de Administraciones del primero (1) al treinta y uno (31) de enero de 2020, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de enero de 2020, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de enero de 2020.\$ 110.000

Cuota de Administraciones del primero (1) al veintinueve (29) de febrero de 2020, la cual debe ser pagada a más tardar el día 18 de febrero de 2020, por lo tanto, los intereses se generan a partir del día 19 de febrero de 2020.\$110.000

SEGUNDO: No se libra MANDAMIENTO DE PAGO, por las cuotas de administración futuras y sus respectivos intereses, por cuánto estas no son exigibles a la fecha y por lo tanto no reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso.

TERCERO: sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

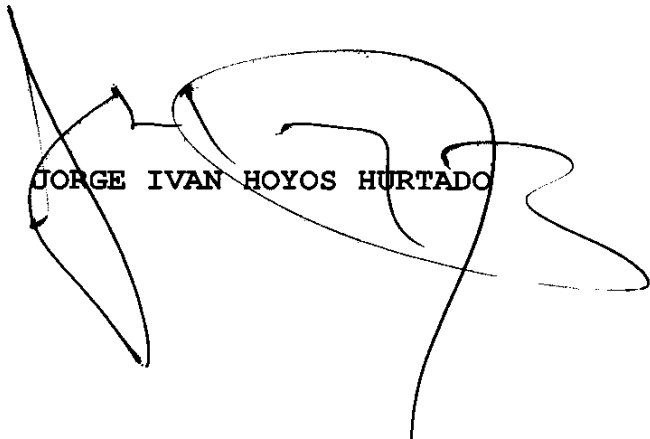
CUARTO: Notifíquesele este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) días, para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes. En el acto de la notificación se le hará entrega de copia de la demanda con los anexos respectivos.

QUINTO: ORDENAR el embargo y retención de las sumas de dinero que los demandados JOSE ELIAS CASTIBLANCO CASTRO Y LUZ STELLA RIOS GUZMAN, hayan depositado en cuenta corriente, ahorros, CDTs, o cualquier otro

título bancario o financiero, en las siguientes entidades bancarias: BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV. VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO PICHINCHA Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de la ciudad de Armenia, Quindío, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad establecidos en la Ley para dicho fin, así como también en el evento en que la cuenta sea producto del salario o una pensión, se abstenga de tener en cuenta la misma. Líbrese los oficios correspondientes, y límitese la medida al monto de \$ 7.000.000.00.

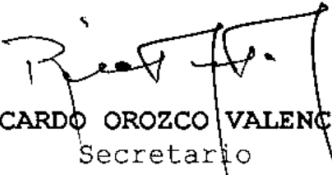
SEXTO: Se reconoce personería suficiente para actuar dentro del presente proceso a la **Dra. GLORIA MARCELA BALLEEN CERON**, como abogada principal, y como sustituto al **Dr. LUIS EDUARDO MORA BOTERO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE IVAN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
10 DE JULIO DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario